



CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 171-2023-SO-GRL-CR

Yurimaguas, 15 de noviembre del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, con fecha 20 de octubre del 2023, mediante Oficio N° 433-2023-GRL-GR, el Gobernador Regional de Loreto, remite opinión legal respecto a la Donación de un motor fuera de borda de 60 HP, marca Yamaha por el valor equivalente a la suma de Treinta y Cinco Mil y 00/100 soles (S/. 35,000.00) a favor de la Federación Indígena Quechua del Pastaza (Comunidades de los Pueblos Indígenas quechua, achuar, kukama, kichawa y Urarinas), con la finalidad de gestionar y hacer seguimiento en territorios a la agenda de la mesa de trabajo PUINAMUDT, chambira y el Gobierno Regional de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **"Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles





CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 171-2023-SO-GRL-CR**

de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

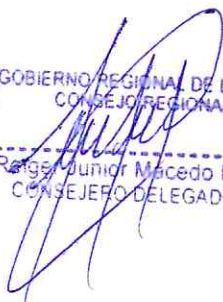
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, REMITIR EL PEDIDO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, DONDE REMITE OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA DONACIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA DE 60 HP, MARCA YAMAHA POR EL VALOR EQUIVALENTE A LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 35,000.00) A FAVOR DE LA FEDERACIÓN INDÍGENA QUECHUA DEL PASTAZA (COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUECHUA, ACHUAR, KUKAMA, KICHAWA Y URARINAS), CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR Y HACER SEGUIMIENTO EN TERRITORIOS A LA AGENDA DE LA MESA DE TRABAJO PUINAMUDT, CHAMBIRA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, A LA **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS, INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL, ASÍ MISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Yurimaguas a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Rangel Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO